

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00588 [Cuaderno reconvencción - 02]

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 371 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN declarativa de reivindicación instaurada por CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra ANA LUCÍA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES y OLGA LUCÍA MARTÍNEZ TORRES.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado a los accionados, conforme lo estipula el numeral cuarto del artículo 371 *ejusdem*, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran vinculados.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Sandra Yomara Romero Camacho como apoderada judicial del demandado principal y demandante en reconvencción Ciro Gustavo Romero Barreto, para los efectos del poder conferido<sup>1</sup> y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

Por Secretaría contabilícese el término concedido y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 105  
fijado el 5 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

<sup>1</sup> Archivo 010.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa4cfea61316d5d65108b941023f7c367199f6780f21c7390ac11842a168df8**

Documento generado en 04/09/2023 11:01:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**